PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO NÚMERO PDH-131-2022

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos, establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.-

CONSIDERANDO:

Que es requisito para toda Institución pública que cuente con un mecanismo claro, efectivo, idóneo de comunicación e identificación, para lo cual, requiere de una identidad gráfica sustancial, motivada y de reconocimiento integral; y que la función de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos debe ser conocida, advertida y desarrollada mediante acciones de publicidad, información y fomento de las acciones de protección y resguardo de los derechos humanos de la población guatemalteca.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establecen que corresponde al Procurador de los Derechos Humanos, entre otras, impulsar estrategias y políticas para la organización y funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos; y, la Dirección de Comunicación Social, es la Unidad encargada de la comunicación estratégica y la

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A.

Dr. José Alejandro Córdova Herrera
Procurador de los Derechos Humanos

Lcdo. Nacib Pardo Palma Herrarte
Secretario General
Procuraduría de los Derechos Humanos

SECRETARIA GENERAL
PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA, C.A.

imagen institucional en cumplimiento del mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 13 Y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma; y, 1,10, 33, 34 numeral 5 del Acuerdo SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. INSIGNIA INSTITUCIONAL. Se aprueba la utilización de la siguiente insignia Institucional como parte de la identidad gráfica de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, con base en las características de color, tamaño, tipología y configuración estética definidas en el presente Acuerdo.

PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 2. MECANISMOS DE PRESENTACIÓN. La insignia Institucional, como parte de la identidad gráfica ya señalada, deberá contar con una configuración estética de la figura de un sacerdote maya sentado, del que sus manos simulan levantar en vuelo una vasija con forma de paloma, la cual porta la llama de los derechos humanos. Estará acompañado por la frase **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS** de forma horizontal, debajo del sacerdote maya.

Este imagotipo representa la riqueza cultural de nuestro país, a través del sacerdote maya, la paz, por medio de la representación gráfica de la paloma y la llama representativa de los derechos humanos. El imagotipo es un conjunto icónico-textual en el que texto y símbolo se encuentran claramente diferenciados.

ARTÍCULO 3. MODALIDADES DE LA PRESENTACIÓN. Toda imagen se enriquece con color, para ello se utilizó:

COLOR DEL LOGOTIPO:

- PANTONE 2955 C
- C100%, M76%. Y37%, K28%
- R0, G55, B100
- #003764

A. TAMAÑO:

El imagotipo no puede ir menor de 19.443 mm de ancho y una medida proporcional de alto de 19.395 mm.

B. FUENTE CALIGRÁFICA:

Se utilizó una tipología PALO SECO (TITILLIUM) también llamada SIN SERIF, pues da un estilo limpio y funcional siendo más fácil para la lectura.

ARTÍCULO 4. VERSIONES A UN COLOR. La insignia institucional puede utilizarse a un solo color, según las siguientes especificaciones:

- PANTONE 2955 C
- C100%, M76%. Y37%, K28%

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A. •

Dr. José Alejandro Córdova Herrera
Procurador de los Derechos Humanos

Licda. Nadia Paola Palma Herrarte
Secretaria General
Procuraduría de los Derechos Humanos

- R0, G55, B100
- #003764

ARTÍCULO 5. LOGOTIPO EN REDES SOCIALES. Se aprueba la utilización de la siguiente insignia Institucional en redes sociales, como parte de la identidad gráfica de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, según las siguientes especificaciones:

a) **MECANISMOS:** Nuestro logotipo en redes sociales cuentan con un solo color PANTONE 2955 C, C100%, M76%. Y37%, K28%, R0, G55, B100, #003764, de fondo y el texto e imagen en blanco; es un conjunto icónico-textual en el que texto y símbolo se encuentran claramente diferenciados pudiendo funcionar en positivo o negativo.

b) **MODALIDADES DE LA PRESENTACIÓN:** Existe una única presentación: la cual es una versión cuadrada que incluye el nombre completo de la institución: "Procurador de los Derechos Humanos".

c) **LOGOTIPOS DE REDES SOCIALES:**

ARTÍCULO 6. MATERIAL ANTERIOR EN USO. El material gráfico establecido en documentos, conservará su validez; así también, el papel utilizable, o cualquier otro insumo electrónico o físico, mientras dure su existencia de utilización.

ARTÍCULO 7. DIVULGACIÓN. Corresponde a la Dirección de Comunicación Social, actualizar el Manual en donde se establezcan e identifiquen todos los colores, tamaños, mecanismos de variación, usos en redes sociales y otros elementos propios para la publicación de la nueva identidad gráfica de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, y realizar las gestiones administrativas pertinentes. Asimismo, elaborar una estrategia de comunicación interna y externa, que permita dar a conocer el posicionamiento de la presente insignia de identidad gráfica.

ARTÍCULO 8. EXCLUSIVIDAD DE USO. El uso de la imagen institucional, imagotipos y logotipos se encuentran protegidos según los artículos 3 y 5 del Decreto 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y sus Reformas. Por lo que el uso de estas es EXCLUSIVO de la Procuraduría de los Derechos Humanos y sus dependencias.

ARTÍCULO 9. DEROGATORIA. Se deroga expresamente el Acuerdo número SG-087-2017 del Procurador de los Derechos Humanos de fecha dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, y cualesquiera otros que contradigan lo dispuesto en este Acuerdo.-

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente. Comuníquese a todas las dependencias de la Institución para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A. •

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA GENERAL GUATEMALA, C.A.

NADIA PAOLA PALMA HERRARTE

SECRETARIA GENERAL

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS